

Políticas y Tarifas

Proveedores de Precios para Valoración

Requerimientos Superintendencia Financiera de Colombia

Mediante la expedición de la Circular Externa 006 de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia requirió a los administradores de sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas adoptar y aprobar las políticas de suministro de información, de tarifas, así como los requerimientos técnicos y tecnológicos para suministrar a todos los Proveedores de Precios para Valoración, cuya constitución haya sido autorizada por la misma Superintendencia, la información que éstos requieran para el desarrollo de su objeto social, de manera oportuna, fidedigna, continua, clara suficiente y en los términos y condiciones que los administradores de los sistemas acuerden con éstos proveedores.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la compañía:

I. POLÍTICAS:

1. Política para el manejo de tarifas

TARIFAS POR LOS SERVICIOS

Las tarifas serán fijadas con la intención de ofrecer a los Proveedores de Precios para Valoración condiciones competitivas para cada uno de los productos sobre los cuales lleguen a requerir información. Estas tarifas serán revisadas y aprobadas por la Junta Directiva del Administrador.

De acuerdo con las políticas del Administrador, el esquema de tarifas será determinado de acuerdo al análisis previo que se haga con respecto a las necesidades de información presentada por los Proveedores de Precios para Valoración. Por lo tanto se tendrán tarifas únicas y uniformes. Así mismo, las tarifas también se determinarán teniendo en cuenta los niveles existentes en el mercado y/o las tarifas que pueda tener el Administrador en otros mercados en los que provee información.

Una vez el Administrador haya determinado el nivel de tarifas a ser aplicado, el Administrador expedirá una circular con las tarifas, la cual hará llegar a cada uno de los Proveedores de Precios para Valoración de manera física a través del correspondiente boletín y/o que publicará en su página Web. Si posteriormente llegase a presentarse alguna modificación en el nivel de tarifas los Proveedores de Precios para Valoración serían informados a través de circular. El Administrador podrá ajustar las tarifas de acuerdo a los cambios en los costos asociados a la prestación del servicio.

El envío y/o publicación del boletín emitido por el Administrador con el nivel de tarifas o sus modificaciones se hará llegar a todos los Proveedores de Precios para Valoración antes de la entrada en vigencia de las mismas y manifestando la fecha en la cual dichas tarifas comenzarán a regir.

Al respecto, es importante mencionar que Tradition Colombia S.A. actualmente no cuenta con una referencia de mercado que permita ofrecer a los Proveedores de Precios para Valoración una tarifa determinada, que considere los gastos de conectividad, mantenimiento y demás

elementos requeridos de los sistemas de información, así como el "Know how" de la compañía para suministrar información de las operaciones realizadas a través de los sistemas que administra. Por este motivo, es necesario adelantar acercamientos con los Proveedores de Precios para Valoración con el objetivo de determinar el nivel de tarifas a ser aplicado cuando dichas entidades entren en operación.

2. Políticas para el manejo de la información

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información respecto a las Operaciones negociadas y registradas a través de los Sistemas será almacenada y custodiada por el Administrador, de conformidad con la Resolución Externa No. 4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan, y estará a disposición de las autoridades competentes y podrá remitirse a las mismas cuando estas lo requieran.

INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES DE PRECIOS PARA VALORACIÓN.

El Administrador dispondrá de los elementos tecnológicos necesarios a través de los cuales entregará la información del mercado de manera, precisa y pertinente a los Proveedores de Precios para Valoración. Dicha información se regirá por los parámetros establecidos en la Resolución Externa No. 4 de la Junta Directiva del Banco de la República y en las demás normas que la desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan.

Los Proveedores de Precios para Valoración recibirán la siguiente información respecto a las Operaciones negociadas a través del Sistema de Negociación o registradas a través del Sistema de Registro: Monto negociado o registrado y precio al cual se llevo a cabo dicha operación, así como cualquier otra información que se acuerde con los Proveedores de Precios para Valoración. Así mismo, los Proveedores de Precios para Valoración recibirán la información respecto a las cotizaciones en firme y curvas de cierre que se manejen a través de los Sistemas.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Administrador cuenta con políticas de protección y seguridad de la información, según lo requerido en la regulación vigente. Dichas políticas deberán ser igualmente cumplidas por los Proveedores de Precios para Valoración.

CONFIDENCIALIDAD

El Administrador y los Proveedores de Precios para Valoración mantendrán, conservarán y custodiarán toda la información con estricta confidencialidad.

3. Política de requerimientos técnicos y tecnológicos

INFRAESTRUCTURA TECNICA Y TECNOLOGICA

El Administrador, cuenta con la infraestructura técnica y tecnológica para informar a los Proveedores de Precios para Valoración acerca de las operaciones negociadas y/o registradas sobre divisas, así como para la visualización de las posturas ofrecidas, el monitoreo de las cotizaciones y las operaciones que se negocien o registren por conducto de los sistemas que administra, de manera oportuna, fidedigna, continua, clara y suficiente. En tal sentido, los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios para el suministro de información a los Proveedores de Precios para Valoración dependen de los términos y condiciones que se

acuerden con tales proveedores poniendo a disposición toda la infraestructura existente para tal fin. Sin embargo, serán los Proveedores de Precios para Valoración quienes deberán llevar a cabo todos los procedimientos y adecuaciones tecnológicas para estar en capacidad de recibir la información requerida y/o generada por el Administrador.

II. TARIFAS:

Tarifa establecida para los proveedores de precios para valoración

Del análisis realizado respecto a las necesidades de información presentadas por los Proveedores de Precios para Valoración, se determinó que los gastos de conectividad, mantenimiento y demás elementos requeridos de información, así como el "Know how" de la compañía para el suministro de información relacionada con las operaciones realizadas a través de los sistemas que administra Tradition, la tarifa a cobrar a esas sociedades, es de USD 2.000 más IVA, los cuales se cancelaran mensualmente. La factura se emitirá en pesos colombianos utilizando como tasa de cambio la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha en que se emita la correspondiente factura.